



**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO DE AYALA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2024.**

PRESIDENTE

D. Prudencio Otegui Echevarría

CONCEJALES/AS

D^a. Karmele Población Martínez
D^a. Marian Mendiguren Mendibil
D^a. Iratxe Parro Uzquiano
D^a. Izaskun García Aresti
D^a. Irantzu Apodaca Sánchez
D. Gentza Alamillo Udaeta
D. Iñigo Pinedo Vadillo
D^a. Montse Angulo Solloa
D. Unai Campo Arenaza
D^a. Susana Martín Benavides

En Respaldiza, siendo las diecinueve horas del día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Plenaria Ordinaria y convocada con la antelación dispuesta en el artículo 46 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, presidida por el Sr. Alcalde D. Prudencio Otegui Echevarría, con la asistencia de los/as señores/as Concejales/as, que se señalan al margen, asistidos por la Secretaria, D^a. Naiara Lazpita Marcos.

SECRETARIA

D^a. Naiara Lazpita Marcos

El Sr. Alcalde da la bienvenida a todas/os al Pleno y sin más comentarios, se pasa a tratar los siguientes puntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Plenaria ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2024.

El Sr. Concejel, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que no se ha unido al acta como el pidió un escrito de Osakidetza como anexo.

La Sra. Secretaria comenta que se unirá.

Sin que haya comentarios al respecto, se pasa a la votación del acta de la Sesión Plenaria celebrada el día 22 de febrero, que es aprobada por unanimidad de los/as concejales/as.

2º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Plenaria ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024.

La Sra. Secretaria comenta que no le ha sido posible terminar ese acta, por lo que se decide que el punto quede sin aprobar, se aprobará en el siguiente pleno ordinario.



3º.- Toma de posesión del cargo de concejala del Ayuntamiento de Ayala de Dña. María Ángeles Mendiguren Mendibil (EH Bildu) en sustitución de D. Iñigo Fraile Almanchel.

A continuación, se informa a la Corporación, que ya se ha recibido de la Junta Electoral Central, la credencial de la Corporativa D^a María Ángeles Mendiguren Mendibil (EH Bildu) que va a sustituir al Sr. D. Iñigo Fraile Almanchel por la renuncia de esta persona a su cargo de Concejala. Y que ha presentado ante la secretaría municipal de la declaración de Bienes y de incompatibilidades.

Procede por tanto, la toma de posesión de la Concejala electa, dando cumplimiento al Artículo 108.8 de la LOREG, y en relación con el Real Decreto 707/79 de 5 de abril, para lo cual, el Sr. Alcalde, D. Prudencio Otegui Echevarría formula a la citada Concejala D^a María Ángeles Mendiguren Mendibil la siguiente pregunta:

“¿Juras o prometes por tu conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala, guardando y haciendo guardar la Constitución como norma fundamental?”, o bien su texto en euskera " Zure kontzientzia eta ohoreagatik, zin egin edo agintzen duzu zinegotzi karguak dituen eginkizunak, Erregeari leialtasuna erakutsiz, zintzoki beteko dituzuela, eta Konstituzioa, Estatuaren oinarrizko arau moduan, zaindu eta zainaraziko duzula?", respondiendo la Sra. Concejala Electa lo siguiente:

“Euskal Errepublika lortu arte legeak hala behartuta hitz ematen dut..”

La corporación le da la bienvenida a la nueva concejala D^a María Ángeles Mendiguren Mendibil.

4º.- Aprobación, si procede, de la moción presentada por el grupo político EH-BILDU sobre la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera explica el contenido de la moción.

Sin que haya más comentarios al respecto se pasa la votación del asunto con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 6(3EH BILDU + 3 AIARA BATUZ).

VOTOS EN CONTRA: 5 EAJ-PNV

VISTA.- La Moción presentada por EH BILDU sobre la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

VISTO.- El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Medioambiente, Movilidad, Función Pública y Sociosanitaria, celebrada el día 9 de abril de 2024.

El Pleno de la Corporación por mayoría absoluta de los/as concejales ACUERDA:



PRIMERO.- Aprobar la Moción presentada por EH BILDU sobre la prestación del servicio de ayuda a domicilio, cuyo contenido literal es el siguiente:



ETXEZ ETXEKO LAGUNTZA ZERBITZUAREN INGURUKO MOZIOA

Oinarrizko Gizarte Zerbitzuek jakinarazi digutenaren arabera, Aldundiaren jarraibideak jaso dira, Etxez Etxeko Laguntza zerbitzuaren intentsitateak aldatzen dituen 675/2023 Errege Dekretua aipatuz, orain arte autonomoak diren pertsonen eskaintako zerbitzua ere alda dadin, oso egoera zehatzetara eta salbuespenezko izapideekin mugatuz.

Nahiz eta Errege Dekretu horretan jasota ez egon, orain arte irizpide teknikoaren arabera astean gehienez 3 orduz artatu diren kasuetako askok laguntza- eta prebentzio-funtzio garrantzitsua betetzen dute argi eta garbi.

Gure Udalari eragiten dioten datuei dagokienez, gaur egun 5 pertsona ari dira arreta hori jasotzen. Hala ere, ez da onartuko horrelako baloraziorik duen laguntza berririk.

Gure ustez, gainera, ELZren eskumena 2018an eskuordetzeko testutik ondorioztatzen denak barne hartzen ditu (letra lodiz adierazita) orain eraginpean hartzen diren kasuak:

Etxez etxeko laguntza-zerbitzuaren udal-erregelamendua (185/2015 Dekretua, Gizarte Zerbitzuen Euskal Sistemaren zorroari eta prestazioei buruzkoa). Eskumenak GOFeri eskuordetuta (2018. urtea):

MOCIÓN SOBRE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Según nos informan los Servicios Sociales de Base, se han recibido instrucciones por parte de Diputación para que, haciendo referencia al Real Decreto 675/2023 por el que se modifican las intensidades del Servicio de Ayuda a Domicilio, se modifique también el servicio ofrecido hasta ahora a personas autónomas, limitándolo a situaciones muy concretas y con tramitación de excepcionalidad.

Si bien no está contemplado en dicho Real Decreto, muchos de los casos que hasta ahora se han venido atendiendo con una intensidad máxima de 3h semanales a criterio técnico, claramente cumplen una función de apoyo y prevención importante.

En lo que respecta a los datos que afectan a nuestro Ayuntamiento, en la actualidad hay 5 personas que están recibiendo esta atención. Sin embargo, no se admitirán nuevas asistencias con este tipo de valoración.

Entendemos, además, que lo que se deduce del texto de la delegación de la competencia del SAD en el año 2018 incluye (señalado en negrita), los casos que ahora se ven afectados:

Reglamento Municipal del servicio de Ayuda a Domicilio (Decreto 185/2015 de Cartera y prestaciones del Sistema Vasco de Servicios Sociales). Realizada delegación de competencias al IFBS (año 2018):



Mendetasun-egoeran dauden pertsonentzako eta mendetasun-arriskuan dauden pertsonentzako Etxez etxeko Laguntza Zerbitzua ezartzen du eskubide subjektibotzat (DBBn 23-24 puntu). Gainera, honako hauek ezartzen ditu hartzailetzat: autonomia pertsonalean zailtasunak dituzten pertsonak, eguneroko bizitzako oinarrizko jarduerak eta/edo jarduera instrumentalak egiteko laguntza behar dutenak; behar duten zaintza eta arreta eman ezin dieten familiak dituzten adingabeak; laguntza behar duten eta gainbegiratzea behar duten familia-taldeak eta/edo pertsonak; gaixotasun terminalen bat duten pertsonak, eta, balorazio tekniko baten arabera, zerbitzu honetatik arreta jaso dezaketen pertsona eta/edo egoera guztiak.

Gure ustez, aipatutako lege-dekretuak mendekotasuna aitortuta duten pertsonen ematen zaien arreta hobetzen badu ere, ez dugu ulertzen eta ez gatoz bat mendekotasuna izateko arriskua duten pertsonen zerbitzu hori emateari uztea, baldin eta hemendik aurrera hala eskatzen badute.

Horregatik, EH Bilduk Aiara MOZIO hau aurkeztu du, osoko bilkuran eztabaidatu eta onar dadin:

1. Aiarako Udalak Arabako Foru Aldundiari eskatzen dio indarrrik gabe utz ditzala Etxeko Laguntza Zerbitzuaren prestazioa aldatzeko jarraibideak, orain arte autonomoen eskainitako zerbitzua emateari dagokionez.

2. Erabaki hori Arabako Foru Aldundiko Gizarte Politiketako Sailera bidaliko da.

Aiaran, 2024ko martxoaren 13a.

Establece como derecho subjetivo el Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia y a personas en situación de riesgo dependencia (puntuación en el BVD entre 23-24 puntos). Además establece como destinatarias personas con dificultades en la autonomía personal que requieran apoyo para su desempeño de las actividades básicas y/o instrumentales de la vida diaria, menores de edad cuyas familias no puedan proporcionarles el cuidado y atención que requieran, grupos familiares y/ personas con excesivas cargas, conflictos relacionales... con necesidad de apoyo y que requieran supervisión, personas afectadas por una enfermedad terminal y todas aquellas personas y/o situaciones susceptibles de recibir la atención desde este servicio en función de una valoración técnica.

Entendemos que, si bien la atención a personas con reconocimiento de dependencia se ve mejorada por el citado Decreto Ley, no entendemos ni compartimos que se deje de prestar este servicio a las personas con riesgo de dependencia que lo soliciten a partir de ahora.

Es por ello que EH Bildu Aiara presenta la siguiente MOCION para su debate y aprobación en pleno:

1. El Ayuntamiento de Ayala insta a la Diputación Foral de Araba a dejar sin efecto las instrucciones de modificación de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en lo referente a la prestación del servicio ofrecido hasta ahora a personas autónomas.

2. Este acuerdo se remitirá al departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Araba.

En Ayala, a 13 de marzo de 2024.”



5º.- Enmienda de sustitución presentada por EAJ-PNV a la moción presentada por EH-Bildu en relación a la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

El Sr. Concejales, Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra y explica la enmienda presentada, que literalmente dice lo siguiente:



Etkez etxeko laguntza-zerbitzua emateari buruz EHBilduk aurkeztutako mozia ordezkatzeko zuzenketa

Gentza Alamillo Udaeta jaunak, Aiarako udaleko EAJ-PNVren bozeramaileak, indarrean dagoen araudiaren babesean, ORDEZKAPEN-ZUZENKETA hau aurkeztu du EH BILDUK etkez etxeko laguntza-zerbitzua emateari buruz egindako mozioaren gainean.

ZUZENKETA:

Autonomia pertsonala sustatzeari eta mendetasun-egoeran dauden pertsonak zaintzeari buruzko abenduaren 14ko 39/2006 Legearen 10.3 artikulua xedatzen duenez, Gobernuak, errege-dekretu bidez, Gizarte Zerbitzuen eta Autonomiaren Aldeko eta Mendetasunari Arreta Eskaintzeko Sistemaren Lurralde Kontseiluak ezarritako irizpideak onartuko ditu, zerbitzuen babes-intentsitatea eta horien arteko bateragarritasuna eta bateraezintasuna zehazteko. Halaber, lege horren 20. artikulua ezartzen du prestazio ekonomikoen zenbatekoak, Lurralde Kontseiluak erabaki ondoren, Gobernuak onartuko dituela errege-dekretu bidez.

Hori betetzeko onartu zen abenduaren 27ko 1051/2013 Errege Dekretua,

Enmienda de sustitución a la moción presentada por EHBildu en relación a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

D. Gentza Alamillo Udaeta, portavoz del Grupo Municipal de EAJ-PNV en el ayuntamiento de Ayala, al amparo del Reglamento vigente, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la Moción de EH BILDU en relación a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

ENMIENDA:

El artículo 10.3 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, dispone que el Gobierno, mediante real decreto, aprobará los criterios establecidos por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para determinar la intensidad de protección de los servicios y la compatibilidad e incompatibilidad entre los mismos. Asimismo, el artículo 20 de la citada ley establece que las cuantías de las prestaciones económicas, una vez acordadas por el Consejo Territorial, serán aprobadas por el Gobierno mediante real decreto.

En su cumplimiento fue aprobado el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las



Autonomiaren Aldeko eta Mendetasunari Arreta Eskaintzeko Sistemaren prestazioak arautzen dituen, Autonomia pertsonala sustatzeari eta mendetasun-egoeran dauden pertsonak zaintzeari buruzko abenduaren 14ko 39/2006 Legean ezarritakoak.

Estatuko lege-arau bat, nahitaez bete beharrekoa.

Puntu honetara iritsita, Estatuko uztailaren 18ko 675/2023 Errege Dekretuak 1051/2013 Errege Dekretua aldatzen du. Proposatutako aldaketak autonomia pertsonalaren sustapenean sakontzen du, eta mendetasun-egoeran dauden pertsonen arreta hobetzen du; beraz, bat dator Nazio Batuen 2006ko abenduaren 13ko Desgaitasunen bat duten pertsonen eskubideei buruzko Konbentzioaren edukiarekin, Espainiak 2007ko azaroan berretsia. Konbentzioaren helburua da desgaitasuna duten pertsona guztiek giza eskubide eta oinarrizko askatasun guztiak erabat eta berdintasun-baldintzetan izan ditzaten sustatzea, babestea eta ziurtatzea.

Gizarte Zerbitzuen eta Autonomiaren Aldeko eta Mendetasunari Arreta Eskaintzeko Sistemaren Lurralde Kontseiluak, 2021eko urtarrilaren 15ean egindako bilkuran, mendekotasunaren arloko Talka Plana erabaki zuen. Neurri horien artean daude gutxieneko babes-mailaren zenbatekoak handitzea, telelaguntza eskubide subjektibotzat hartzea, prestazio ekonomikoak eta mendetasunari arreta emateko zerbitzuak hobetzeko egutegia, bai zenbatekoetan, bai intentsitateetan, eta familia-inguruneke zainketen prestazio ekonomikoa aldatzea eta zaintzaile ez-profesionalentzako laguntza.

Arabako Foru Aldundiak errege-dekretu hori aplikatzeko egindako proposamenean, ELZren intentsitateak

prestaciones del Sistema para la autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Una norma legal estatal, de obligado cumplimiento.

Llegados a este punto, el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, estatal, modifica el Real Decreto 1051/2013. La modificación propuesta profundiza en la promoción de la autonomía personal y supone una mejora en la atención a las personas en situación de dependencia, por lo que se alinea con el contenido de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, de Naciones Unidas, ratificada por España en noviembre de 2007. El propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia acordó, en su sesión celebrada el día 15 de enero de 2021, el Plan de Choque en materia de dependencia. Entre sus medidas se recoge el incremento de las cuantías del nivel mínimo de protección, la consideración de la teleasistencia como derecho subjetivo, un calendario de mejoras en las prestaciones económicas y servicios de atención a la dependencia tanto en las cuantías como en las intensidades y la modificación de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

En la propuesta de aplicación de dicho Real Decreto por parte de la



berrikusi ziren, errege-dekretuarekin bat etorritz, eta ELZren eskaerari eutsi zitzaien, irizpide teknikoaren arabera behar hori zuten salbuespen-egoeretan.

Arabako Foru Aldundiak ahalegin ekonomiko handia egiten du udaleskumeneko zerbitzu baten kudeaketan eta kostuan, eta, gainera, 675/2023 Errege Dekretua argitaratu zenetik, estaldura asko handitu da. Aurreko aurrekontu-ekitaldian zerbitzu horretarako gastua 7.401.314,39 €-koa izan zen, 2022an egikaritutakoa (6.700.000 €) baino gastu handiagoa, eta aurrekontuan jasotakoa baino handiagoa (6.810.000 €). Horrek erakusten du Arabako Foru Aldundia oso kezkatuta dagoela 20.000 biztanletik beherako udaletan bizi diren pertsonen beharrei erantzuteko, zerbitzu horrekin eta etxean ahalik eta denbora luzeenean bizi-kalitate onarekin mantentzea ahalbidetzen duten beste zerbitzu batzuekin.

Azkenik, instrukzioak ez die eragiten lehendik aztertzen ari ziren kasuei.

Azaldutako guztiagatik, gure **ZUZENKETA PROPOSAMENA** honako puntu hauetan zehazten da:

1.- Aiarako Udalak eskatzen dio Arabako Foru Aldundiari 675/2023 Errege Dekretuak Autonomiaren Aldeko eta Mendetasunari Arreta Eskaintzeko Sistemaren prestazioetan ezartzen dituen hobekuntzak bete ditzala, prestazio horiek Autonomia pertsonala sustatzeari eta mendetasun-egoeran dauden pertsonak zaintzeari buruzko abenduaren 14ko 39/2006 Legean ezarritadaudenak.

2.- Udal-eskumena denez, EAJ/PNV taldeak gobernu-taldeari eskatzen dio azterlan bat egin dezala zerbitzua ematen ari den udalerraren mendekoak ez diren pertsonak ezagutzeko, eta, hala badagokio, beharrezko aurrekontualdaketak proposa ditzala zerbitzu hori eman ahal izateko

Diputación Foral de Álava se revisaron las intensidades del SAD acorde al Real Decreto, y se **mantuvo** la solicitud del SAD en situaciones de excepcionalidad que según criterio técnico tuvieran dicha necesidad.

La Diputación Foral de Álava efectúa un importante esfuerzo económico en la gestión y en el coste de un **servicio de competencia municipal**, para el que, además, desde la publicación del Real Decreto 675/2023, se incrementa ampliamente la cobertura. El gasto para este servicio en el pasado ejercicio presupuestario ascendió a 7.401.314,39€, gasto por encima de lo ejecutado en el año 2022 (6.700.000€), y por encima de lo presupuestado (6.810.000 €), lo cual denota una alta preocupación de la Diputación Foral de Álava en dar respuesta a las necesidades de las personas residentes en Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, con este y otros servicios que permiten su mantenimiento en el domicilio, durante el mayor tiempo posible, con una buena calidad de vida .

Por último, la instrucción no afecta a casos que ya se vinieran atendiendo.

Por todo lo expuesto, nuestra **PROPUESTA de ENMIENDA** se concreta en los siguientes puntos:

1.- El Ayuntamiento Ayala insta a la Diputación Foral de Araba a cumplir con las mejoras que el Real Decreto 675/2023 establece en las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2.- Tratándose de una competencia municipal, el grupo EAJ/PNV insta al equipo de gobierno a realizar un estudio para conocer las personas no dependientes del municipio a las que se viene prestando el servicio, y a proponer, en su caso, las



Aiarako Udala

Ayuntamiento de Ayala

Arabako Foru Aldundiak emandako zerbitzuaren estalduratik kanpo gera daitezkeen kasu edo egoeretan, teknikariek zehaztutako baldintzetan.

modificaciones presupuestarias necesarias para poder prestar dicho servicio en aquéllos supuestos o situaciones que pudieren quedar fuera de la cobertura del servicio prestado por la Diputación Foral de Álava, en las condiciones que el personal técnico determine.

2024ko Apirilaren 10a.

Respaldiza, 20 de marzo de 2024”.

El Sr. Concejal, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) pregunta, asimismo, al equipo de gobierno si los servicios que son de competencia municipal se van a prestar por el propio ayuntamiento.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera responde que es un servicio de los que se encarga la Diputación como el resto de los servicios sociales, y obviamente, en tanto en cuanto no den la financiación para ello, el ayuntamiento no se puede hacer cargo.

Sin que haya más comentarios al respecto se pasa la votación del asunto con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 5 EAJ-PNV

VOTOS EN CONTRA: 6(3EH BILDU + 3 AIARA BATUZ).

En consecuencia, la enmienda presentada no es aprobada.

6º.- Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación Hogeitalau Euskara Elkartea para el año 2024 por el cual se otorga una subvención directa.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as.

Y en su virtud, y

VISTO.- El interés del Ayuntamiento de Ayala en fomentar el uso y conocimiento del euskera en todos los ámbitos.

VISTO.- El Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Ayala con Hogeitalau Elkartea, por el que se concede una subvención directa.

VISTO.- El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deporte, Educación, Euskera y Juventud de fecha 10 de abril de 2024.



CONSIDERANDO.- Que el presente convenio regula una subvención directa del Ayuntamiento de Ayala a favor de la Asociación Hogeitalau Elkarteia y que existe en el presupuesto municipal de 2023 prorrogado para 2024 aplicación presupuestaria nominativa con crédito suficiente y adecuado para asumir el gasto que representa para el Ayuntamiento la firma del presente convenio.

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Ayala con Hogeitalau Elkarteia para el año 2024, por el que se concede una subvención directa por importe de 6.000 €, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA
CON LA ASOCIACIÓN “HOGEITALAU EUSKARA ELKARTEA”
AÑO 2024

En Respaldiza, a *** de *** de 2024.

SE REÚNEN

De una parte, D. PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udala, con DNI, nº 14925513 P, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udaletxea, Dña. Naiara Lazpita Marcos, que da fe del acto.

De la otra, Dña. ANA RIBAGUDA EGURROLA, Presidenta de la Asociación Hogeitalau Euskara Elkarteia con DNI nº 16.273.857-T.

INTERVIENEN

El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala, en nombre y representación de esta entidad local, habilitada y competente al efecto en base a la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La segunda, en nombre y representación de la asociación “Hogeitalau Euskara Elkarteia”, con el CIF nº G-01326107, cuya personalidad y representatividad acredita mediante certificado expedido por la propia Asociación, presentando fotocopia del acta, donde se elige y nombra Presidenta de la asociación “Hogeitalau Euskara Elkarteia” (que se adjunta a este convenio como Documento nº 1).

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar para el otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, y al efecto



EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Ayala atendiendo el interés público municipal de fomentar el conocimiento y uso del euskera en todos los ámbitos, actuará entre otras maneras, mediante los siguientes proyectos:

- Los domingos a la tarde en familia.
- 24 pueblos en euskera.

II.- Que el Ayuntamiento de Ayala, resuelto a promocionar la presencia y uso del euskera en el Municipio, actuará dicho fomento - entre otras iniciativas - por medio del presente Convenio, que regula la subvención anual que se otorgará a “Hogeitalau Euskara Elkartea” para el desarrollo de su programa anual de actividades, así como para sus gastos de funcionamiento.

III.- Que la Asociación denominada “Hogeitalau Euskara Elkartea” es una asociación abierta tanto a los ayaleses y ayalesas, como a las asociaciones del municipio, cuyo fin es la promoción del conocimiento y uso social del euskera y que, desde su fundación en el año 2001, viene desarrollando una labor constante por la normalización lingüística en Ayala.

IV.- Que “Hogeitalau Euskara Elkartea” ha demostrado desde su fundación un gran interés en colaborar con el Ayuntamiento de Ayala en la organización de actividades relacionadas con el fomento del euskera, siendo muestra de ello los distintos programas que siguen funcionando con éxito desde su creación: Igande Arratsaldeak Familian, Gabonetako Lehiaketa, etc.

V.- Que, con exacto cumplimiento de la legislación de aplicación, y atendiendo a la capacidad que para la suscripción de Convenios de Colaboración asiste a Entidades Locales, ambas partes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, sometiéndolo al cumplimiento de las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio por parte del Ayuntamiento de Ayala es impulsar el fomento de diferentes iniciativas y actividades para la promoción del euskera, a través de la colaboración y coordinación con la “Asociación Hogeitalau Euskara Elkartea” y con perspectiva de género.

SEGUNDA.- El contenido de la actividad de fomento a desarrollar por el Ayuntamiento de Ayala en 2024 se concreta en la atención y subvención de los gastos que conlleve la actividad anual y los gastos de funcionamiento de 2024 de “Hogeitalau Euskara Elkartea” (incluidas todas las meriendas y lunch saludables que se organicen en las actividades), con arreglo a lo establecido en el clausulado del presente Convenio y con perspectiva de género, para lo cual el Ayuntamiento facilitará formación y asistencia técnica. Ante la situación generada por la COVID-19, se tomarán en consideración y aplicarán las indicaciones que al efecto emitan las autoridades sanitarias.



TERCERA.- Para el año 2024 el Ayuntamiento de Ayala subvencionará a “Hogeitalau Euskara Elkarte” con una cantidad máxima de 6.000,00 euros y estará destinada a abonar los gastos que conlleve el desarrollo del programa anual de fomento del euskera, así como los gastos de funcionamiento anuales de “Hogeitalau Euskara Elkarte”.

Visto que el Ayuntamiento de Ayala no puede acceder a las subvenciones que anualmente convoca y concede la Diputación Foral de Álava para la financiación de actividades de fomento del euskera que llevan a cabo las asociaciones, será la asociación “Hogeitalau Euskara Elkarte” la que ha de solicitar la ayuda pertinente con el fin de sufragar parte de los gastos de su programa anual de fomento. “Hogeitalau Euskara Elkarte” deberá declarar al Ayuntamiento de Ayala la subvención anual efectivamente recibida por parte de la Diputación Foral de Álava.

CUARTA.- El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención se ajustarán, a los límites temporales del año subvencionado, en este caso al año 2024.

Todas aquellas actividades extra que “Hogeitalau Euskara Elkarte” decidiera organizar y conllevarán que la subvención máxima anual estipulada en este Convenio resultara insuficiente para su pago, correrán por exclusiva cuenta de la propia asociación y, en ningún caso, serán abonadas por el Ayuntamiento de Ayala.

QUINTA.- **JUSTIFICACIÓN.** “Hogeitalau Euskara Elkarte” tendrá la obligación de presentar **antes del 31 de enero del año 2025**, en el Registro general del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de actividades subvencionadas.
- b) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social. No obstante, el órgano instructor efectuará interoperablemente las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que las personas solicitantes o beneficiarias se opusieran a ello. En caso de oposición, **DEBERÁ RELLENAR EL ANEXO I** y deberá aportar los certificados correspondientes.
- c) La siguiente documentación referida a su actividad:
 - Balance de Gastos e Ingresos del ejercicio subvencionado.
 - Memoria de Actividades del ejercicio subvencionado (ficha de evaluación de cada actividad realizada y declaración jurada de haberla realizado)
 - En la memoria se hará un uso no sexista del lenguaje y las imágenes y los datos de participación se proporcionarán desagregados por sexo.
 - Memoria económica del año finalizado (gasto de actividades + gasto de funcionamiento), con sus gastos e ingresos, aportando las correspondientes facturas y documentos de pago.



SEXTA.- La forma de pago de esta subvención será la siguiente: el Ayuntamiento de Ayala abonará el 80% de la subvención anual acordada, una vez aprobado y firmado el presente convenio.

El importe restante, si procede, será abonado una vez que “Hogeitalau Euskara Elkarte” presente la justificación a la que se hace referencia en el punto anterior y en el plazo expresado.

El Ayuntamiento de Ayala, podrá solicitar en cualquier momento, la información que se estime oportuna al respecto.

“Hogeitalau Euskara Elkarte” deberá recoger en cuanta publicidad realice la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento de Ayala, haciendo un uso no sexista del lenguaje y de las imágenes.

SÉPTIMA.- “Hogeitalau Euskara Elkarte” presentará la solicitud y el proyecto correspondiente en el Ayuntamiento al inicio del ejercicio anual.

OCTAVA.- Protección de datos. Los datos personales utilizados para la celebración y consecución del presente Convenio por parte de AIARAKO UDALA -Ayuntamiento de Ayala, serán incorporados al tratamiento denominado Expedientes Administrativos, dedicado a la gestión administrativa de la actividad municipal de carácter general. El responsable se encuentra sito en el barrio La Iglesia, nº 3, 01476 · Respaldiza (Álava), con teléfono: 94539 90 13, correo electrónico: info@aiarakoudala.eus y CIF: P0101100F. Los datos personales, en su caso, pudieran ser cedidos a registros públicos, órganos de la Administración Pública, Notarios y Procuradores, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, bancos, cajas de ahorro y entidades financieras, entidades aseguradoras, entidades sanitarias y/o Juzgados y Tribunales. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección de la Corporación incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Los datos han sido obtenidos de la persona interesada y/o su representante, así como de las Administraciones Públicas. Puede ampliarse la información dirigiéndose a la página web: www.aiarakoudala.eus o poniéndose en contacto con el teléfono: 945 39 90 13.

NOVENA.- El incumplimiento por parte de “Hogeitalau Euskara Elkarte” de las obligaciones contraídas en este Convenio hará de aplicación el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la vigente normativa de subvenciones.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes los tres ejemplares de este convenio de colaboración, sin enmiendas, tachaduras o correcciones, en cada uno de los 4 folios que integran este documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento del mismo.

ALCALDE-PRESIDENTE

PRESIDENTA DE HOGEITALAU EUSKARA
ELKARTEA

Ante mí, LA SECRETARIA,

Documento firmado electrónicamente por Alcalde y Secretaria Interventora



ANEXO I

Certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y pagos de la Seguridad Social. DATOS VERIFICABLES. OPOSICIÓN.

Este ayuntamiento mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles efectuará las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que quien abajo firma se opusiera a ello. En caso de oposición deberá aportar los certificados correspondientes junto con el resto de los documentos justificativos mencionados en la cláusula Cuarta.

Si usted se opone a dicha verificación, marque con una X:

- Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con hacienda (DFA).
- Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con La Seguridad Social.

Justificación de la oposición.

En caso de oposición, es necesario que justifique las razones de su oposición (*artículo 18 de la Ley Orgánica 3/2018*).

Fecha: _____

Asociación: _____

Nombre de Representante. _____

Fdo.- _____

El tratamiento de los datos de carácter personal queda legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Ayala, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, y demás legislación aplicable.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Hogeitalau Elkartea a los efectos de la firma del correspondiente Convenio.



7º.- Aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento de Ayala y Amukatu Elkartea, año 2024, mediante el cual se concede una subvención directa.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as.

Y en su virtud, y

VISTO.- El interés del Ayuntamiento de Ayala en apoyar la actividad social llevada a cabo por Amukatu Elkartea, cuya finalidad es controlar y mejorar el estado de las colonias de gatos del Municipio de Ayala.

VISTO.- Que la mencionada Asociación trabaja en colaboración directa con el Centro Veterinario de Laudio y el de Orduña, en el proyecto de gestión de las colonias felinas, en particular para la realización de las esterilizaciones y otras actuaciones de tipo higiénico sanitarias.

VISTO.- El Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación Amukatu Elkartea, para el ejercicio 2024, mediante el cual se concede una subvención directa.

VISTO.- El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deporte, Educación Euskera y Juventud de fecha 10 de abril de 2024.

CONSIDERANDO.- Que existe crédito suficiente y adecuado para asumir los gastos que representa el presente Convenio en el presupuesto municipal para 2023 prorrogado para el año 2024.

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación Amukatu Elkartea, ejercicio 2024, mediante el cual se concede una subvención directa para impulsar la labor social de control y mejora de las condiciones higiénico sanitarias de las colonias felinas del Municipio de Ayala, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA CON AMUKATU ELKARTEA AÑO 2024”

En Respaldiza, a 29 de marzo de 2023.



SE REÚNEN

De una parte, Don PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udaletxea, con el D.N.I. nº 14925513 P, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento de Ayala-Aiarako Udaletxea, Dña. Naiara Lazpita Marcos, que da fe del acto.

De otra parte, D./D. Rubén Bermúdez Balza, mayor de edad, titular del D.N.I. nº 72.717.926-E, presidente de AMUKATU ELKARTEA, Captura, esterilización y suelta de gatos urbanos.

INTERVIENEN

El primero en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala, en nombre y representación de esta entidad local, habilitada y competente al efecto en base a la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, en nombre y representación de AMUKATU ELKARTEA, Captura, esterilización y suelta de gatos urbanos, con el CIF nº G01532589, cuya personalidad y representatividad acredita mediante certificado expedido que se adjunta.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar para el otorgamiento y cumplimiento del presente **Convenio de Colaboración**, y al efecto

EXPONEN

I. Que la Asociación AMUKATU ELKARTEA, captura, esteriliza y suelta gatos urbanos. es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como fin controlar y mejorar el estado de las colonias de gatos del Valle de Ayala, para lo cual, en cumplimiento del marco legal de aplicación, desarrolla con carácter general las siguientes actividades:

- Captura, esterilización y suelta de los gatos.
- Saneamiento higiénico-sanitario a las colonias.
- Acondicionamiento del lugar donde habitan las colonias.
- Proporciona las necesidades básicas para el bienestar de las colonias.

II.- Que el Ayuntamiento de Ayala atendiendo a la labor social que realiza Amukatu Elkarte en esta comarca, ha decidido apoyar esta actividad, entre otras maneras, por medio del presente Convenio, que regula la subvención anual que se le otorgará para el desarrollo del Plan Anual de Control y Esterilización de las Colonias urbanas de gatos. Este plan conllevará la realización de las siguientes tareas:



- **PLANIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL.**

Amukatu Elkartea, mediante un plano del Municipio, inicialmente localizará geográficamente todas las colonias, subdividiendo la población por zonas o barrios. Asimismo, realizará un cálculo aproximado de gatos por colonia y valorará el estado de supervivencia de las mismas.

- **RECOGIDA, INTERVENCIÓN Y CUSTODIA DE ANIMALES.**

Amukatu Elkartea, en colaboración con los Centros Veterinarios de Laudio y Orduña, planificará y desarrollará la recogida de los gatos para posteriormente llevarlos a las referidas clínicas. Una vez aquí, personal veterinario colegiado procederá a la valoración general de su salud, llevando a cabo, si procede, esterilización e identificación mediante un corte en la oreja que facilite su posterior reconocimiento.

Las labores de recogida y traslado de los animales se llevarán a cabo por personas voluntarias de Amukatu en coordinación con los centros veterinarios colaboradores, empleando para ellos materiales como: jaulas-trampa, trasportines, linternas, guantes, ropa adecuada, botiquín, prismáticos, comida de cebo, mantitas y vehículo para el traslado. El mantenimiento y tratamiento de los gatos se llevará a cabo en instalaciones adecuadas y bajo la supervisión de los centros veterinarios colaboradores, nunca será por un tiempo inferior al necesario para asegurarnos de la perfecta salud del animal. En ningún caso se sacrificarán animales que aun estando enfermos puedan superar esta situación con los tratamientos necesarios. El resto de los animales serán aseados, tratados y esterilizados utilizando las técnicas que faciliten el post-operatorio y una recuperación lo más rápida posible.

A todos los animales intervenidos que no sea posible su adopción, se les realizará la marca en la oreja practicado durante la operación y aprovechando la anestesia. A todos estos animales se les abrirá una ficha con su número de identificación y nombre y lugar de la colonia donde se les ubicarán.

Si no hay complicaciones después de la cirugía, exceptuando los gatos dados en adopción, los gatos deben ser soltados lo antes posible en el mismo lugar donde se atraparon.

- **ACONDICIONAMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LAS COLONIAS.**

Se procederá si fuese necesario, al acondicionamiento del lugar donde reside la colonia, se retirarán los utensilios, restos de comida y cualquier otro desperdicio o basuras producidas por los animales o las personas a consecuencia del mantenimiento de la colonia. La limpieza terminará si fuere necesario mediante un tratamiento con productos fitosanitarios que se ajusten a las necesidades para una correcta higiene.

Se destinará una zona (previamente pactada con las comunidades implicadas y el Ayuntamiento) que sirva para instalar bebederos, comederos y unos refugios apropiados (casetas, toldos) para que puedan descansar y resguardarse de las inclemencias meteorológicas.



- **INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PLAN.**

Amukatu Elkartea llevará a cabo la labor de información, sensibilización y divulgación a través de charlas, meses informativos, etc., apoyada en diversos materiales, especialmente folletos, notas informativas y carteles a fin de trasladar a la ciudadanía en cada momento los trabajos que se vayan a realizar, haciendo un uso no sexistas del lenguaje y de las imágenes.

Se hará especial hincapié en la comunicación y sensibilización dirigida a aquellas personas que tengan animales a fin de informarles sobre cómo deben actuar respecto a su alimentación, su comportamiento ante la presencia de otros animales o de cualquier otra incidencia que fuera necesario resolver. Todos los materiales generados en el marco de este convenio deberán incluir referencia a la colaboración recogida en el presente convenio. Asimismo, todo material elaborado por Amukatu Elkartea, deberá ser, previa difusión, presentado a los servicios técnicos del Ayuntamiento.

III.- Que, con exacto cumplimiento de la legislación de aplicación, y atendiendo a la capacidad que para la suscripción de Convenios de Colaboración asiste a las Entidades Locales, ambas partes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, sometiéndolo al cumplimiento de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio por parte del Ayuntamiento de Ayala es colaborar en el fomento de diferentes iniciativas y actividades que desarrollará Amukatu Elkartea a lo largo del año 2024, en relación a su actividad CONTROL Y MEJORA DE LAS COLONIAS DE GATOS.

Esto excluye la gestión y la recogida de gatos de particulares y de las camadas que se generen debido a la falta de responsabilidad de sus **dueñas o dueños** en materia de esterilización.

SEGUNDA.- El contenido de la actividad de fomento a desarrollar por el Ayuntamiento de Ayala se concreta en la subvención de los gastos que conlleven las actividades descritas en el apartado anterior realizadas por Amukatu Elkartea durante el año 2024.

TERCERA.- La subvención que esta Administración aportará para el fomento de las actividades anteriormente referidas y estará destinada a abonar los gastos que conlleve el desarrollo de las mismas.

La subvención municipal relativa a este convenio, será como máximo de MIL EUROS (1.000 €) EUROS anuales.

CUARTA.- Para la JUSTIFICACIÓN de la cuantía de la subvención municipal anual (como máximo 1.000 €) se presentará la documentación, referente a dicho importe:

- a) Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de actividades subvencionadas.



- b) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social. No obstante, el órgano instructor efectuará interoperablemente las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que las personas solicitantes o beneficiarias se opusieran a ello. En caso de oposición, DEBERÁ RELLENAR EL ANEXO I y deberá aportar los certificados correspondientes.
- c) La siguiente documentación referida a su actividad:
- Balance de Gastos e Ingresos del ejercicio subvencionado.
 - Memoria de Actividades del ejercicio subvencionado (ficha de evaluación de cada actividad realizada y declaración jurada de haberla realizado). Además, se incluirá un resumen descriptivo de las colonias de gatos existentes, su evolución, el censo de animales aproximado y su evolución, cuántas esterilizaciones se han llevado a cabo, y la valoración de la efectividad de las medidas adoptadas. En la memoria se hará un uso no sexista del lenguaje y las imágenes.
 - Memoria económica del año finalizado (gasto de actividades + gasto de funcionamiento), con sus gastos e ingresos, aportando las correspondientes facturas y documentos de pago de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Aiara-Ayala.
 - Facturas emitidas por los centros veterinarios que desarrollen las labores de esterilización e higienización de los gatos. Estas facturas deberán recoger de forma detallada las labores realizadas. Y demás facturas asociadas a las actividades subvencionadas mediante el presente convenio.

En caso de incumplimiento de las condiciones reflejadas en la estipulación primera no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.

En caso de no presentación de la justificación solicitada en la estipulación cuarta del presente convenio para el **31 de enero de 2025** no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.

La presente subvención será compatible con el resto de las subvenciones que anualmente convoca el Ayuntamiento, no obstante, la asociación no podrá obtener sobrefinanciación en ninguna de las actividades descritas en el presente convenio.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención se ajustará, a los límites temporales del año subvencionado, desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024.

SEXTA.- Protección de datos. Los datos personales utilizados para la celebración y consecución del presente Convenio por parte de AIARAKO UDALA -Ayuntamiento de Ayala, serán incorporados al tratamiento denominado Expedientes Administrativos, dedicado a la gestión administrativa de la actividad municipal de carácter general. El responsable se encuentra sito en el barrio La Iglesia, nº 3, 01476 · Respaldiza (Álava), con teléfono: 94539 90 13, correo electrónico: info@aiarakoudala.eus y CIF: P0101100F. Los datos personales, en su



caso, pudieran ser cedidos a registros públicos, órganos de la Administración Pública, Notarios y Procuradores, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, bancos, cajas de ahorro y entidades financieras, entidades aseguradoras, entidades sanitarias y/o Juzgados y Tribunales. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección de la Corporación incluyendo documento acreditativo de su identidad o iniciando el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Los datos han sido obtenidos de la persona interesada y/o su representante, así como de las Administraciones Públicas. Puede ampliarse la información dirigiéndose a la página web: www.aiarakoudala.eus o poniéndose en contacto con el teléfono: 945 39 90 13.

SEPTIMA.-La forma de pago de esta subvención será la siguiente: el Ayuntamiento de Ayala abonará el 80% de la subvención máxima estipulada una vez firmado el convenio. Y el 20% restante, una vez presentada la documentación reflejada en la cláusula CUARTA de este convenio.

El Ayuntamiento de Ayala, podrá solicitar en cualquier momento, la información que se estime oportuna al respecto.

OCTAVA.- AMUKATU ELKARTEA deberá recoger en cuanta publicidad realice la colaboración del Ayuntamiento de Ayala.

NOVENA.- El incumplimiento por parte de AMUKATU ELKARTEA de las obligaciones contraídas en este Convenio hará de aplicación el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la vigente normativa de subvenciones.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes los dos ejemplares de este convenio de colaboración, sin enmiendas, tachaduras o correcciones, en cada uno de los 6 folios que integran este documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento del mismo.

ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.- Prudencio Otegui Echevarría

Ante mí, LA SECRETARIA,
Fdo.- Naiara Lazpita Marcos

PRESIDENTE DE AMUKATU ELKARTEA,
Fdo.- D. Rubén Bermúdez Balza.

ANEXO I

Certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y pagos de la Seguridad Social. DATOS VERIFICABLES. OPOSICIÓN.

Este ayuntamiento mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles efectuará las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de hallarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, salvo que el abajo firmante se opusieran a ello. En caso de oposición deberá aportar los certificados correspondientes junto con el resto de documentos justificativos mencionados en la cláusula Cuarta.



Si usted se opone a dicha verificación, marque con una X:

- Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con hacienda (DFA).
- Me opongo, a que el Ayuntamiento consulte sobre el Certificado de hallarse al corriente de pagos con La Seguridad Social.

Justificación de la oposición.

En caso de oposición, es necesario que justifique las razones de su oposición (*artículo 18 de la Ley Orgánica 3/2018*).

Fecha: _____

Asociación: _____

Nombre del/a Representante. _____

Fdo.- _____

El tratamiento de los datos de carácter personal queda legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Ayala, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, y demás legislación aplicable.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación AMUKATU ELKARTEA, a los efectos de la firma del correspondiente Convenio.

8º.- Propuesta de acuerdo plenario para la prórroga del acuerdo para el mantenimiento provisional de la prestación de los servicios sociales municipales.

A continuación, se da cuenta a la Corporación, que de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.



La Corporación queda enterada, sin que haya ningún comentario al respecto se pasa a votación se y acuerda por unanimidad ratificar la inclusión de este punto en el Orden del Día de esta Sesión.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo al respecto de este punto.

El Sr. Concejala, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra y comenta que no hay una propuesta del equipo de gobierno, solo se ha dado traslado del acuerdo de la Diputación. Por ello solicita aclaración de si el equipo de Gobierno se suma a esa propuesta o no, antes de proceder a la votación.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera comenta que están obligados a aprobar ese acuerdo porque el ayuntamiento no tiene financiación para llevarlo a cabo por sus propios medios.

El Sr. Concejala, D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra y pregunta, que como EH BILDU siempre se ha abstenido en este acuerdo, a ver si ha hecho alguna gestión con la Diputación para cambiar esta situación. Y si se ha hecho nada, a ver si se va a hacer algo al respecto.

La Sra. Concejala, D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera contesta que por el momento no, ya se verá en el futuro.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as.

Y en su virtud, y

VISTO.- Que tal como prevé el artículo 42 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (LSS, en lo sucesivo), es competencia del Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

3) La creación, organización y gestión de los servicios sociales de base previstos en el artículo 29.

4) La provisión de los servicios sociales de atención primaria del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, regulados en el apartado 1 del artículo 22, salvo el servicio de teleasistencia.

VISTO.- Que el artículo 2 de la LSS establece, asimismo, el derecho subjetivo a los servicios sociales, que se perfeccionará el 26 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO.- La inminente aplicabilidad de tales exigencias normativas, y por consiguiente la constatación de:

- a) Que el artículo 42 de la LSS, así como otras referencias normativas recogidas en la Ley, disocian lo que es la competencia municipal de la prestación efectiva del servicio.
- b) Que la finalidad clara y determinante de la LSS es que la prestación de los servicios sociales de competencia municipal pueda realizarse de forma agrupada (artículo 28.2 y artículo 29.4 LSS).
- c) Que esa finalidad es particularmente evidente en el Territorio Histórico de Araba/Álava donde ninguno de los municipios, salvo Vitoria-Gasteiz, supera el umbral de población



de 20.000 h., como tampoco lo hace este municipio de Ayala, cuya población no supera los 3.000 habitantes.

- d) Que esa prestación compartida se advierte asimismo del artículo 36.5 LSS, cuando determina que el Mapa de Servicios Sociales adoptará para su aplicación las delimitaciones geográficas que determinen las administraciones forales y locales. Aprobado en su día el Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Araba/Álava, queda en estos momentos aún por concretar el modo de prestación de los servicios sociales cuya prestación se debe efectuar en un ámbito territorial superior a la demarcación municipal.
- e) Que este Ayuntamiento no puede, por razones objetivas de escala ni de adecuación al Mapa del Territorio Histórico, asumir la prestación por sí mismo de tales servicios sociales.
- f) Que no se ha acordado aún la fórmula de gestión compartida que permita de forma asociada, o por otro cauce institucional, el ejercicio de tales prestaciones de servicios sociales.
- g) Que, hasta la fecha, la Diputación Foral de Álava viene cubriendo por sí y mediante acuerdos una parte sustantiva de los servicios municipales, cuya prestación a partir de las previsiones establecidas son competencia municipal.
- h) Que la LSS reconoce expresamente el deber de cooperación y coordinación interadministrativa, algo inherente a un sistema integrado de servicios sociales como es el que se diseña.
- i) Que, asimismo, el artículo 31. 2 a) de la Ley reguladora de las bases de régimen local, prevé que uno de los fines de las Diputaciones es “asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”

CONSIDERANDO.- El Acuerdo 882/2023 de 26 de diciembre de Diputación Foral de Álava por el que se aprueba trasladar a los Ayuntamientos del Territorio Histórico la propuesta de **prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2024**, su acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y las Municipios del Territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en las mismos términos acordados en su momento.

CONSIDERANDO.- Que se considera necesario, con la finalidad indicada de prestar los servicios que son competencia municipal y de seguir trabajando en un marco de colaboración con el objeto, asimismo, de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales, Decreto de Cartera y Plan Estratégico, todo ello, desde una perspectiva técnica, jurídica y de suficiencia financiera acorde con el Sistema Vasco de Servicios Sociales actual.

RESULTANDO.- Que se ha de garantizar el derecho subjetivo de la ciudadanía del presente municipio al acceso a las prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales y que, por consiguiente, quede totalmente garantizado en los términos que se han venido prestando y gestionando por la Diputación y este municipio.

Y, partiendo del dato normativo, que el punto segundo del referido Acuerdo establece que la efectividad del mismo queda condicionada respecto de cada Municipio, a la adopción, y consiguiente comunicación de certificado a la Diputación Foral de Álava, de la correspondiente conformidad por el órgano municipal competente.



El Pleno del Ayuntamiento de Ayala, por unanimidad de todos los/as concejales que forman la corporación municipal, **ACUERDA:**

Primero: Mostrar la conformidad del Ayuntamiento de Ayala al acuerdo 882/2023 de 26 de diciembre del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava en el que aprueba **prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2024**, su anterior acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en las términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del Territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes que literalmente dice:

**“ACUERDO 882/2023 – 26 de diciembre
882/2023 ERABAKIA – Abenduaren 26a**

Gizarte Politiken Saila
Gizarte Zerbitzuen Zuzendaritza
Departamento de Políticas Sociales
Dirección de Servicios Sociales

Arabako Foru Aldundiko Gobernu Kontseiluaren abenduaren 26ko 904/2016 Erabakiaren zazpigarren luzapena onartzea. Erabaki horren bidez, udaletako gizarte-zerbitzuen prestazioa behin-behinean mantenduko da, Aldundiak kudeatu izan dituen baldintzetan.

Eskumenen banaketa berriak eta, zehazkiago, Gizarte Zerbitzuei buruzko abenduaren 5eko 12/2008 Legeak ezarritako lehen mailako arretako eta bigarren mailako arretako zerbitzuen horniduraren arteko bereizketak, bai eta herritarrei gizarte-zerbitzuak emango zaizkiela bermatzeko borondate irmoak ere, foru-administrazioak eta toki-administrazioak modu partekatuan kudeatzen zituzten zerbitzuak berrantolatzeke lanean jarraitzen zuten bitartean, eragin zuten 2016ko abenduaren 26an Arabako Foru Aldundiko Gobernu Kontseiluak akordio bat onartzea gizarte-zerbitzuei behin-behinean eusteko, 20.000 biztanle baino gutxiago zituzten Arabako Foru Aldundiak eta udalerriek kudeatu dituzten baldintzetan. Akordio horrek 24 hilabeteko indarraldia zuen, hau da, 2018ko abenduaren 26ra arte.

Aprobar la séptima prórroga del Acuerdo 904/2016 del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava de 26 de diciembre para el mantenimiento provisional de la prestación de los servicios sociales municipales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación.

El nuevo reparto de competencias y, más concretamente, la distinción entre provisión de servicios de atención primaria y atención secundaria establecido por la Ley 12/2008 de 5 de diciembre de Servicios Sociales, así como la firme voluntad de garantizar la provisión de servicios sociales a la ciudadanía en tanto se seguía trabajando en la reordenación de los servicios que se venían gestionando de forma compartida entre la Administración Foral y local, motivaron que con fecha 26 de diciembre de 2016 el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava aprobara un acuerdo para el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y por los municipios del Territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, el cual tenía una vigencia de 24 meses, esto es, hasta el 26 de diciembre de 2018.



Aiarako Udala

Ayuntamiento de Ayala

Akordio horren helburua zen Arabako herritarrek Gizarte Zerbitzuen Euskal Sistemaren prestazioak eta zerbitzuak jasotzeko duten eskubide subjektiboa erabat bermatuta geratzea, harik eta Erakunde arteko Mahaiak, gehienez ere 24 hilabeteko epean, gizarte-zerbitzu guztiak emateko behar diren baliabide tekniko, ekonomiko eta juridikoak proposatu arte, bakoitzari dagokion eskumen-esparruan.

Une horretatik aurrera, Arabako Lurralde Historikoko zerbitzuak berrantolatzeko eta kudeatzeko formula lantzen hasi zen, eskumen-banaketa berriaren ondorioz, eta toki-erakundeekin lankidetzan aritu zen, Gizarte Zerbitzuen Legean, Zorroaren Dekretuan eta Plan Estrategikoan xedatutakoa betetzeko, betiere egungo Gizarte Zerbitzuen Euskal Sistemarekin bat datorren ikuspegi tekniko, juridiko eta finantza-nahikotik.

2018ko ekitaldian, Zorroari buruzko Dekretuaren 1.2 fitxaren arabera udal-eskumeneko zerbitzua den Etxez etxeko Laguntza Zerbitzuari dagokion lana amaitu zen. Horretarako, 20.000 biztanletik beherako Arabako 50 udalerriek erabaki bat hartu zuten zerbitzu horri lotutako administrazio-prozedurak garatzeko eta dagokion prezio publikoa kobratzeko eskumenak eskuordetzeko, eta zerbitzu horren kudeaketa osoa Arabako Foru Aldundiaren esku uzteko, Gizarte Ongizaterako Foru Erakundearen bitartez. Era berean, Etxez etxeko Laguntza zerbitzua emateko ordenantza arautzailea eta prezio publikoen aplikazioa arautzeko ordenantza fiskala onartu zituzten

Alderdiek beren gain hartutako gainerako konpromisoak amaitzeke zeudenez, Arabako Lurralde Batzordeak, 2018ko azaroaren 8an egindako bilkuran, erabaki zuen Arabako Foru Aldundiari eskatzea beste hemezortzi (18) hilabetez luza zezala, hau da, 2020ko ekainaren 26ra arte, Gobernu Kontseiluaren abenduaren 26ko 904/2016 Erabakia. Gobernu Kontseiluaren abenduaren 21eko 765/2018

Dicho acuerdo perseguía que, el derecho subjetivo de la ciudadanía alavesa al acceso a las prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, quedara totalmente garantizado en tanto en cuanto, en un plazo máximo de 24 meses la Mesa Interinstitucional propusiera los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales en el marco competencial que a cada uno corresponda.

A partir de ese momento se empezó a trabajar en la reordenación y fórmula de gestión de los servicios del Territorio Histórico de Álava derivada de la nueva distribución competencial, y colaborando con las entidades locales con el objeto de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales, Decreto de Cartera y Plan Estratégico, todo ello, desde una perspectiva técnica, jurídica y de suficiencia financiera acorde con el Sistema Vasco de Servicios Sociales actual.

Durante el ejercicio 2018 se concluyó el trabajo correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio, servicio de competencia municipal de acuerdo con la ficha 1.2 del Decreto de Cartera, para lo que los 50 municipios alaveses de menos de 20.000 habitantes adoptaron un acuerdo para delegar las competencias para el desarrollo de los procedimientos administrativos vinculados al referido servicio y cobro del correspondiente precio público, y encomendar la gestión integral de dicho servicio a la Diputación Foral de Álava, a través del Instituto Foral de Bienestar Social. Asimismo, aprobaron la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio y la ordenanza fiscal para regular la aplicación de sus precios públicos.

Estando pendiente de finalizar el resto de los compromisos asumidos por las partes, la Comisión Territorial de Álava, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2018, acordó solicitar a la Diputación Foral de Álava la prórroga en dieciocho (18) meses más, esto es, hasta el 26 de junio de 2020, del Acuerdo 904/2016 del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre, dicha prórroga fue igualmente



Erabakiaren bidez ere onartu zen luzapen hori.

aprobada mediante el Acuerdo 765/2018 de 21 de diciembre del Consejo de Gobierno.

Emandako luzapenean ezinezkoa izan zenez egiteke zegoen lana egitea, eta une horretan ezin izan zitzaionez aurre egin, COVID-19ak sortutako osasun-larrialdiko egoerak planteatutako egoera zaila zela eta, Arabako Foru Aldundiak bigarren luzapen bat proposatu zuen, eta hala onartu du Arabako Lurralde Batzordeak 2020ko apirilaren 16an egindako bileran; azkenean, maiatzaren 26ko 222/2020 Erabakiaren bidez onartu zen.

2020ko ekitaldian amaitu zen Eguneko Arretarako Landa Zentroei dagokien lana, Zorroari buruzko Dekretuaren 1.7.1 fitxaren arabera, nahiz eta 2021eko ekitaldi osoan zehar martxan jarri den. Hala, gainerako konpromisoak hartzeke zeudenez, Gobernu Kontseiluaren abenduaren 29ko 720/2020 Erabakiaren bidez, hirugarren luzapen bat adostu zen 2021eko abenduaren 31ra arte.

Gobernu Kontseiluaren abenduaren 28ko 845/2021 Erabakiaren bidez, laugarren luzapen bat onartu zen 2022ko ekainaren 30era arte, etxebizitza komunitarioei buruzko lanak martxoan amaitzeko eta gainerakoa ekainaren 30erako amaitzeko konpromisoarekin.

2021eko eta 2022ko ekitaldietan, gainerako udal-zerbitzuetan lanean jarraitu da, eta honako hau zehaztu da: etxebizitza komunitarioetan beharrezko dokumentazio guztia egin da, eta erakundeen konpromiso ekonomikoak adostu gabe geratu dira. Gizarte-eta hezkuntza-arloan esku hartzeko zerbitzuan, berriz, behin betiko onartzeko dagoen sarbide-araudia egin da. Bosgarren luzapena onartu zen Kontseiluaren ekainaren 28ko 396/2022 Erabakiaren bidez, eta Gobernu Kontseiluaren abenduaren 28ko 883/2022 Erabakiaren bidez, seigarren luzapena onartu zen 2023ko abenduaren 31ra arte. Hala ere, eta egiteke

No habiendo sido posible durante la prórroga concedida llevar a cabo el trabajo pendiente y no siendo posible su abordaje en ese momento debido a las complicada situación planteada por el estado de emergencia sanitaria creado por el COVID-19, se propuso una segunda prórroga por la Diputación Foral de Álava y así lo ha aprobado por la Comisión Territorial de Álava en sesión celebrada el 16 de abril de 2020 que fue finalmente aprobada mediante Acuerdo 222/2020 de 26 de mayo.

Durante el ejercicio 2020 concluyó el trabajo correspondiente a los Centros Rurales de Atención Diurna de acuerdo con la ficha 1.7.1 del Decreto de Cartera, si bien su puesta en marcha se ha prolongado durante todo el ejercicio 2021. Así, estando pendientes el resto de los compromisos mediante acuerdo 720/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno se acordó una tercera prórroga hasta el 31 de diciembre de 2021.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno 845/2021, de 28 de diciembre, se aprobó una cuarta prórroga hasta el 30 de junio de 2022, con el compromiso de finalizar los trabajos relativos a las viviendas comunitarias en el mes de marzo y concluir el resto para el 30 de junio.

Durante los ejercicios 2021 y 2022 se ha continuado trabajando en el resto de los servicios municipales y se ha concretado lo siguiente: en viviendas comunitarias se ha elaborado toda la documentación necesaria quedando pendiente de acordar los compromisos económicos de las Instituciones y en el servicio de intervención socioeducativa se ha elaborado el reglamento de acceso pendiente aprobación definitiva. Se aprobó una quinta prórroga mediante Acuerdo del Consejo de 396/2022 de 28 de junio y mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno 883/2022, de 28 de diciembre, se aprobó la sexta



dauden lanekin amaitzea ezinezkoa izan denez, egokitzat jotzen da Gobernu Kontseiluaren abenduaren 26ko 904/2016 Erabakiaren zazpigarren luzapena izapidetzea, 2024ko abenduaren 31ra arte.

Ondorioz, Gizarte Politiketako diputatuak proposatuta, eta Jaurlaritzaren Kontseiluak gaurko egunean egindako bilkuran aztertu ondoren, hauxe

AKORDIOA

Lehen. Gobernu Kontseiluaren abenduaren 26ko 904/2016 Erabakiaren zazpigarren luzapena onartzea, 2024ko abenduaren 31ra arte. Erabaki horren bidez, gizarte-zerbitzuak behin-behinean mantentzea onartu zen, Aldundiak eta 20.000 biztanle baino gutxiago dituzten Arabako Lurralde Historikoko udalerriek kudeatu dituzten baldintzetan.

Aldi horretan, Mapa egiteko eraturako Erakundearteko Mahaiak gizarte-zerbitzu guztiak emateko beharrezkoak diren baliabide tekniko, ekonomiko eta juridikoak proposatuko ditu, bakoitzari dagokion eskumen-esparruan, eta adierazitako aldiari arian-arian ezarriko da.

Honako gizarte-zerbitzu hauek sartzen dira:

- 1.3.A fitxa. Esku-hartze sozioedukatiboko eta psikosozialeko zerbitzuak. Prebentzio komunitarioaren eta bazterkeriaren eremuko programak:

- Bazterketa-arriskuan dauden kolektiboak landa-eremuan sartzeko zerbitzuak.

Gizarte Ongizaterako Foru Erakundeak bere gain hartzen du, batetik,

prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante y dado que no ha sido posible finalizar con los trabajos pendientes, se considera oportuno tramitar una séptima prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2024 del Acuerdo 904/2016 del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Diputado de Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar una séptima prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024, del Acuerdo 904/2016 del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y por los municipios del Territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes.

En este período, la Mesa Interinstitucional constituida para la elaboración del Mapa propondrá los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales en el marco competencial que a cada uno corresponda, que se irá implantando progresivamente durante el periodo señalado.

Los servicios sociales que se incluyen son los siguientes:

- Ficha 1.3.A Servicios de intervención socioeducativa y psicosocial. Programas del ámbito de la prevención comunitaria y de la exclusión:

- Servicios para la inserción en la zona rural de colectivos en situación de riesgo de exclusión.

El Instituto Foral de Bienestar Social viene asumiendo por un lado, la



erabiltzaileak zerbitzu horretara bideratzea, dagokion eskubide subjektiboa aitortuta, eta, bestetik, zerbitzua zeharkako kudeaketa bidez ematea.

- 1.3.B fitxa. Esku-hartze sozioedukatiboko eta psikosozialeko zerbitzuak. Haurrak babesteko programak:

- Familia-esku-hartzean, arreta psikologiko eta psikopedagogikoko zerbitzuan eta izaera psikosozialeko ikerketa- eta/edo balorazio-txostenak egitean espezializatutako programa, babesgabetasun-arrisku arin edo ertaineko egoeran dauden adingabeentzat.

Gizarte Ongizaterako Foru Erakundeak bere gain hartzen du, alde batetik, babesgabetasun arin eta ertaineko egoeran dauden adingabeak aipatutako programa/zerbitzuetara bideratzea, eta, bestetik, zerbitzua zeharkako kudeaketaren bidez ematea.

- 1.5 fitxa. Gizarte-zerbitzuen eremuan parte-hartzea eta gizarteratzea sustatzea.

Gizarte Ongizaterako Foru Erakundeak prebentzio komunitarioko zerbitzu bat du, hiru teknikarirekin, Arabako Lurralde Historikoko kuadrilletan banatuta. Bere lana prebentzio unibertsalaren, egokituaren eta selektiboaren arloko irizpideak eta esku-hartzeak homogeneizatzea da, udal-eremuko prebentzio unibertsala izanik.

- 1.9.1.2 fitxa. Genero-indarkeriaren biktima diren emakumeentzako ostatu-etxebizitza zerbitzuak:

Gizarte Ongizaterako Foru Erakundeak bere gain hartzen du, alde batetik, zerbitzu hori ez duten landa-eremuetan, erabiltzaileak zerbitzu horretara

derivación de las personas usuarias al referido servicio, con el correspondiente reconocimiento de derecho subjetivo, y por otro lado, la ejecución de la prestación del servicio mediante gestión indirecta.

- Ficha 1.3.B Servicios de intervención socioeducativa y psicosocial. Programas del ámbito de la protección a la infancia:

- Programa especializado en intervención familiar, servicio de atención psicológica y psicopedagógica y elaboración de informes de investigación y/o valoración de carácter psicosocial, todo ello para menores de edad en situación de riesgo leve o moderado de desprotección.

El Instituto Foral de Bienestar Social viene asumiendo por un lado, la derivación de menores en situación de desprotección leve y moderada, de competencia municipal, a los referidos programa/servicios y por otro lado, la ejecución de la prestación del servicio mediante gestión indirecta.

- Ficha 1.5. Promoción de la participación e Inclusión Social en el ámbito de los Servicios Sociales.

El Instituto Foral de Bienestar Social dispone de un servicio de prevención comunitaria, con tres personas técnicas repartidas en las diferentes Cuadrillas del THA. Su labor es homogeneizar los criterios e intervenciones en materia de prevención universal, indicada y selectiva, siendo la prevención universal de ámbito municipal.

- Ficha 1.9.1.2 Servicios de alojamiento-pisos de acogida para mujeres víctimas de violencia de género:

El Instituto Foral de Bienestar Social viene asumiendo en aquellas zonas rurales que no disponen del referido servicio por un lado, la derivación de las



bideratzea, eta, bestetik, emakume biktimei arreta emateko harrera-pisuen eskuragarritasuna.

- 1.9.3 eta 1.9.4 fitxak. Adinekoentzako ostatu-zerbitzuak:

- Hitzarmenak udalekin etxebizitza komunitarioak kudeatzeko eta mantentzeko.

Gizarte Ongizaterako Foru Erakundeak bere gain hartzen du erabiltzaileak zerbitzu horretara bideratzea, dagokion eskubide subjektiboa aitortuta. Udalak, berriz, zerbitzua emateaz arduratzen dira, eta, ondorioz, Arabako Foru Aldundiak finantzatzen du.

Bigarrena. Erabaki honen lehenengo atala eraginkorra izan dadin, udal bakoitzari dagokionez, udal organo eskudunak dagokion adostasuna eman beharko du, eta, horren ondorioz, ziurtagiria jakinarazi beharko dio Arabako Foru Aldundiari.

Hirugarrena. Akordio hau lehenengo paragrafoan aipatzen diren udalerriei helaraztea, 2024ko martxoaren 31 baino lehen bigarren paragrafoan xedatutakoa onartzeko, hala badagokio.

Laugarrena. Gizarte Politiketako foru diputatuari ahalmena ematea akordio honetan xedatzen dena garatu eta kudeatzeko.

Bosgarrena. Erabaki honen aurka administrazioarekiko auzi-errekurtsoa jarri ahal izango da Vitoria-Gasteizko Administrazioarekiko Auzietako Epaitegietan, bi hilabeteko epean, erabaki hau jakinarazi eta hurrengo egunetik kontatzen hasita. uztailearen 13ko 29/98 Legearen 44.1, 8.1 eta 46.1 artikulua.

personas usuarias al referido servicio y por otro lado, la disponibilidad de pisos de acogida para la atención de las mujeres víctimas.

- Ficha 1.9.3 y 1.9.4 Servicios de alojamiento para Personas Mayores:

- Convenios con ayuntamientos para la gestión y mantenimiento de viviendas comunitarias.

El Instituto Foral de Bienestar Social viene asumiendo la derivación de las personas usuarias al referido servicio, con el correspondiente reconocimiento de derecho subjetivo, mientras que los Ayuntamientos se encargan de la prestación del mismo con la consiguiente financiación por parte de la Diputación Foral de Álava.

Segundo. La efectividad del apartado primero de este Acuerdo quedará condicionada, respecto de cada Municipio, a la adopción, y consiguiente comunicación de certificado a la Diputación Foral de Álava, de la correspondiente conformidad por el órgano municipal competente.

Tercero. Trasladar el presente Acuerdo a los municipios a que hace referencia el apartado primero a los efectos de la adopción, en su caso, de lo dispuesto en el apartado segundo con anterioridad al 31 de marzo de 2024

Cuarto. Facultar al Diputado Foral de Políticas Sociales, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

Quinto. Contra el presente Acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso – Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación de conformidad con los arts. 44.1, 8.1 y 46.1 de la ley 29/98, de 13 de julio.



Vitoria-Gasteiz a 26 de diciembre de 2023.

Ramiro González Vicente
Diputatu Nagusia
Diputado General

Gorka Urtaran Agirre
Gizarte Politiken foru diputatua
Diputado Foral de Políticas Sociales

Ana Belén Otero Miguélez
Gizarte Zerbitzuen zuzendaria
Directora de Servicios Sociales
”.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava a los efectos previstos en el punto segundo del mencionado acuerdo del Consejo de Diputados.

9º.- Dación de cuentas de Decretos de la Alcaldía.

A continuación, se da cuenta a la Corporación de los Decretos de la Alcaldía comprendidos entre los números 2024/141 al 2024/190, ambos inclusive, y cuyo objeto, en resumen, es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/141.- R.D.B.- Solicitándole documentación adicional para concesión de licencia municipal de obra para construcción de vivienda en Olabezar

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/142.- Personación en RCA 47/2024 interpuesto por Zorroza Gestión, S.L. frente a Decreto de Alcaldía 2023/616.-

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/143.- Aprobación relación nómina secretaria-interventora de Alegría-Dulantzi por acumulación de funciones., febrero 2024.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/144.- Solicitud de subvención a DFA para desarrollo de programas de socialización a través del euskera_2024

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/145.-JI.U.M.- Declaración fuera de ordenación de vivienda en Respaldiza, inicio expte. restauración urbanística y comunicación a Registro de la Propiedad.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/146.-U.M.A.- Inicio de expediente de restauración por utilización vivienda sin licencia de primera ocupación definitiva y comunicación a Registro de la Propiedad.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/147.- A.P.V.- Declaración fuera de ordenación vivienda, inicio expte. restauración construcción cubierta terraza, añadido garaje y cabaña en Llanteno y comunicación a Registro de la propiedad.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/148.- Junta Administrativa de Murga.- Solicitándole



documentación para concesión de licencia municipal de obras para reparación de marquesina de parada de autobús en Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/149.- J.C.G.- Concesión de licencia municipal de obras para acondicionamiento de local con destino a centro de estética en Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/150.- M.A., M.E. y M.A.H.- Declaración de fuera de ordenación e inicio expte. restauración urbanística de edificio en Llanteno y comunicación a Registro de la Propiedad de Amurrio.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/151.- E.A.G.- Concesión de licencia municipal de obras para construcción de muro de cierre de parcela en Maroño.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/152.- Junta Administrativa de Zuaza.- Devolución de fianza presentada en garantía de correcta gestión de residuos de obra de nueva red de saneamiento de aguas pluviales en Zuaza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/153.- E.C.O.- Denegación de licencia municipal de obras solicitada para rehabilitación de edificación y cambio de uso de vivienda en Erbi.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/154.- A.U.G.- Renovación de Tarjeta de Estacionamiento por caducidad.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/155.- A.H.O. y S.SM.L.- Declaración fuera ordenación, Inicio expediente caducidad licencia obra y comunicación a Registro de la Propiedad.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/156.- Harsco Metals Lycrete, S.A.- Solicitándole documentación adicional para concesión de licencia municipal de obras solicitada.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/157.- Elkarkidetza Pentsioak. Aprobación factura-liquidación marzo 2024.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/158.- Cuadrilla de Ayala. Aportación económica gastos gestión RSU- 1/2024

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/159.- AIARA- EUSKARAZ KOOP, S (AEK) - Aprobación tercera prórroga Berbalagun.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/160.-Aprobación relación contable de facturas registradas F/2024/2.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/161.- Comunicación informe urbanístico solicitado e inicio expte. restauración urbanística uso vivienda en Bº Ibaguen, 3, de Quejana.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/162.- I.U.U.- Concesión de licencia municipal de obras para arreglo de goteras en cubierta de cabaña en Zuaza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/163.-Junta Administrativa de Quejana.- Aceptación de renuncia a solicitud de licencia municipal de obras para reparación de humedades en Ermita de Las Nieves y Santa Lucía en Quejana.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/164.- Sociedad Ciencias Aranzadi.- Abono subvención convenio colaboradora 2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/165.- JL.B.B.- Concesión de licencia municipal de obras para sustitución de cubierta de cabaña de uralita por teja en Izoria.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/166.- R.D.B.- Concesión de licencia municipal de obras para construcción de vivienda unifamiliar en Olabezar.



DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/167.-Aprobación retribución líquida nóminas marzo 2024, personal y alcalde.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/168.- Abono nóminas mes marzo 2024, personal laboral contratado PECO 2023/24.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/169.- JM.S.S.- Ordenación de ejecución de obras mínimas de seguridad en caserío sito en parcela 620, polígono 6 (Olabazar) y proceder a ejecución subsidiaria de las obras en caso de que no se realicen por parte de los propi

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/170.- JI.U.M.- Concesión de ampliación de plazo para presentación de alegaciones a expte. de restauración urbanística iniciado.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/171.- JL.B.G.- Concesión de licencia municipal de obra de sustitución de cubierta de cabaña en Izoria.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/172 - ASE PLUS,S.L.- Requerimiento de cumplimiento de condiciones contractuales de servicio de limpieza de edificios municipales.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/173.- Abono aportación económica a Partidos Políticos del municipio, mes marzo 2024.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/174.- AMPA IKASTOLA ETXAURREN.- Concesión de autorización para pintado de mural en Ikastola Etxaurren y licencia de instalación de andamio para ejecución de la actuación .

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/175.- Aportación económica Corporativos, mes marzo 2024.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/176.- Excavaciones Azkarreta y Montajes Garra, S.L.- Devolución garantías por finalización de obra y suministro parque infantil en Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/177 - A.DLB.- Adjudicación contrato menor arquitectura proyecto adecuación edificio multiusos

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/178.- S.SM.L y A.H.O.- Concesión de ampliación de plazo para presentación de alegaciones a expediente de caducidad de licencia iniciado.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/179.- TG. Seguridad Social. - Abono cotización del personal , alcalde y empresa, mes febrero 2024.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/180 - Taldesport Servicios Deportivos.- Se deja sin efecto la prórroga

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/181 - Aprobación del expediente servicio de gestión y mantenimiento de piscinas municipales.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/182.- JM.C.A E/R C.P. CALLE LA TORRE Y BIKENDI DE LUIAONDO.- Concesión de licencia municipal de obras para cierre de fosa séptica en parcela de Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/183.-Nortegas Energía Distribuidora, SAU. Tasa aprovechamiento dominio público local por suministro de energía durante el 1-trimestre -2024.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/184 - Ned Suministro GLP, SAU. Tasa aprovechamiento dominio público local por suministro de energía 1/2024

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/185.- Asociación Gurasoen Elkarte Babio. Abono subvención concedida en el 2022.



DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/186.- Asociación Gurasoen Elkartea Babio. Abono subvención concedida en el 2023.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/187.- Aprobación expediente incorporación remanente de crédito nº 2/2024.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/188.- Junta Administrativa de Luiaondo.- Conceder Licencia de final de obra y devolución de fianza depositada como garantía de correcta gestión de residuos de obra de eliminación de barreras arquitectónicas en Centro Cultural.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/189.- Junta Administrativa de Retes de Llanteno.- Solicitándole documentación adicional para concesión de licencia municipal de obra de reparación de ermita La Magdalena en Retes de Llanteno.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2024/190.- F.A.O.- Dando traslado de recurso de reposición interpuesto por F.A.O. en relación a obras de saneamiento en Etxegoien a Junta Administrativa de Etxegoien y Urbide-Consorcio de Aguas de Álava.

El Sr. Concejal, Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para preguntar por varias decretos que aprueban modificaciones presupuestarias.

La Sra. Secretaria le da la explicación correspondiente.

A continuación, por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta a la Corporación, que por razones de urgencia, se somete a la consideración del Pleno de la Corporación una propuesta para la solicitud de ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Programa Erein), que no puede ser demorada por cuestiones de plazos, no incluido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

La urgencia de someter este asunto al debate y votación del presente pleno es por poder acceder a la subvención dentro del plazo establecido.

El Sr. Alcalde D. Prudencio Otegui Echevarría(EH BILDU) justifica la urgencia para la inclusión del asunto en el Orden del Día, por las razones esgrimidas en los comentarios anteriores.

La Corporación se pronuncia en primer lugar respecto a la procedencia del debate del asunto, acordándose por unanimidad, proceder a su debate en el presente pleno, y, por lo tanto, se incluye el siguiente punto:



10º.- Propuesta de acuerdo plenario relativa a la solicitud de ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Programa Erein),

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo referida al presente punto.

El Sr. Concejales, Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que propone que con cargo al remanente de tesorería se habilite la partida necesaria para ejecutar esta obra y se adelante la contratación, puesto que con ello se obtendrán más puntos en la convocatoria de subvenciones.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as.

Y en su virtud, y

VISTA.- La Orden de 5 de MARZO de 2024, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se convocan, para el ejercicio 2024, las ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (programa Erein), publicada en el Boletín Oficial del País Vasco de fecha 2 de abril de 2024.

VISTO.- Que con fecha 9 de abril de 2024 (R.E nº 1619) , el técnico D. Ander Ganzedo Zulueta presenta en este Ayuntamiento “ADENDA A PROYECTO DE EJECUCIÓN: “MARQUESINA DE PROTECCIÓN Y CERRAMIENTO PARCIAL DE FACHADAS DE PISTA DEPORTIVA” en la que se procede a la actualización de presupuesto y actualización de apartados que hacen referencia al mismo, además de contener una adenda a pliego de condiciones y nuevos planos de estructura.

CONSIDERANDO.- El informe del arquitecto municipal de fecha 15 de abril de 2024.

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la “ADENDA A PROYECTO DE EJECUCIÓN: “MARQUESINA DE PROTECCIÓN Y CERRAMIENTO PARCIAL DE FACHADAS DE PISTA DEPORTIVA DE LUIAONDO” redactada por el arquitecto D. Ander Ganzedo Zulueta con fecha octubre de 2023 y visado con fecha 4 de marzo de 2024.

Segundo.- Concurrir a la convocatoria de ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (programa Erein), para el ejercicio 2024 para la siguiente obra:

- Obra de marquesina de protección y cerramiento parcial de fachadas de pista deportiva en Luaiondo.



Tercero.- El Ayuntamiento se compromete a la contratación y ejecución de las referidas obras y se hará responsable de la financiación total de dichas obras y de los honorarios correspondientes, con cargo a su presupuesto y a las subvenciones obtenidas.

Cuarto.- Presentar la solicitud de subvención, con la documentación requerida, ante el Departamento de Desarrollo Económico , Sostenibilidad y Medio Ambiente de Gobierno Vasco.

A continuación, por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta a la Corporación, que por razones de urgencia, se somete a la consideración del Pleno de la Corporación una propuesta acordar la modificación de crédito necesaria para ampliar las aplicaciones presupuestarias necesarias para la obra de la pista cubierta de Luiaondo, y poder así concurrir con acreditación de financiación propia a la subvención aprobada en el punto anterior, no incluido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

La urgencia de someter este asunto al debate y votación del presente pleno es, como en el punto anterior por los plazos establecidos en la convocatoria de la referida subvención.

El Sr. Alcalde D. Prudencio Otegui Echevarría(EH BILDU) justifica la urgencia para la inclusión del asunto en el Orden del Día, por las razones esgrimidas en los comentarios anteriores.

La Corporación se pronuncia en primer lugar respecto a la procedencia del debate del asunto, acordándose por unanimidad, proceder a su debate en el presente pleno, y, por lo tanto, se incluye el siguiente punto:

11.- Aprobación, si procede, del expediente de crédito adicional por pleno 3/2024.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del presente punto.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los/as corporativos/as presentes.

Y en su virtud, y

VISTA. - La necesidad de utilizar parte del remanente de Tesorería para Gastos Generales que ha arrojado al liquidación del Presupuesto de 2023, para la creación de nuevas partidas no existentes en el presupuesto de Gastos prorrogado para 2024, para satisfacer gastos que no pueden esperar a 2025.

VISTO. - El informe elaborado por el órgano interventor a los efectos de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo recogido en la NF 38/2013, de 13 de diciembre de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Álava, modificada por la NF 17/2014, que va a ser elevado al Pleno para su conocimiento conjuntamente con la presente modificación de crédito.



CONSIDERANDO. - Lo dispuesto en la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, y la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.

El Pleno, por unanimidad de los/as concejales/as presentes, ACUERDA:

Primero. - Aprobar el crédito adicional en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE/€
342.601.002	CERRAMIENTO PISTA CUBIERTA LUIAONDO	93.920,80 €
342.601.003	HONORARIOS CERRAMIENTO PISTA CUBIERTA LUIAONDO	15.463,20 €

IMPORTE TOTAL: 109.384 €

El anterior importe queda financiado por los recursos que a continuación se relacionan, de forma que el expediente se presenta nivelado y sin que se produzca déficit:

A. Partidas de Ingresos a aumentar o Remanente de tesorería a utilizar:

<u>Partida de Ingresos</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe/ €</u>
87001	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	109.384 €.
	TOTAL	109.384 €.

El total de los créditos adicionales aprobados es igual al total de los ingresos con los que se financian.

Segundo. - Publicar este acuerdo en el BOTHA y exponer el presente expediente al público durante el plazo de 15 días hábiles, para que las personas interesadas puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tercero. - Considerar este acuerdo definitivo si no hubiera reclamaciones. En el caso de existir reclamaciones se deberá adoptar un nuevo acuerdo aceptándolas o rechazándolas.



12º.- Ruegos y preguntas.

- La Sra. Concejala. D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra para comentar que ya se han enviado las alegaciones a Gobierno Vasco sobre el proyecto de Ferosca, firmadas por el Ayuntamiento y 13 Juntas Administrativas.

El Sr. Concejel D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ –PNV) toma la palabra para comentar que cuando se mandan los escritos municipales, hay que ser más correcto, porque en una comunicación enviada se hacía referencia a los municipios de Respaldiza, etc. y las juntas no son municipios, son pueblos.

- El Sr. Concejel D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ –PNV) toma de nuevo la palabra para solicitar respeto en los plenos. En el pleno pasado una persona del público asistente dijo en alusión a los representantes electos que estaban diciendo muchas “tonterías”. No sabe, añade, si se refería solo a él o al resto de representantes electos, pero solicita respeto.
- El Sr. Concejel D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ –PNV) comenta respecto a los pliegos del servicio de gestión de las piscinas municipales, que aun sabiéndolo desde hace tiempo que había que sacar el servicio a licitación, se han encontrado con unos pliegos ya aprobados sin posibilidad de hacer aportaciones. Entiende que esa forma de tramitar no es la mejor.
- El Sr. Concejel D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ –PNV) comenta que en la legislatura pasada tuvieron que recurrir a una empresa para que se encargara de hacer la siega de los jardines y se vertieron acusaciones por esa actuación. El gobierno municipal actual también lo ha hecho, y lo entienden, añade, porque a veces hay circunstancias excepcionales que no se pueden asumir con el personal propio. Pero ahora el gobierno municipal quiere externalizar un servicio, como es la gestión de las redes sociales, que hasta ahora se hacía por el personal municipal y por los responsables políticos.

La Sra. Concejala. D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra para comentar que lo que se va a contratar es la gestión de Facebook, Instagram y el WhatsApp. De momento, añade, no se va a incluir la gestión de la página web. Añade que se han solicitado presupuestos a tres empresas.

El Sr. Concejel D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ –PNV) solicita que se le envíe la documentación al respecto.

- El Sr. Concejel D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ –PNV) pregunta por la ejecución de la obra urgente del caserío de Olabezar.

La Sra. Concejala, D^a Izaskun García Aresti (Aiar Batuz) toma la palabra para responder que finalmente no se va a cortar el alero, se va a intentar otra solución.

El Sr. Alcalde, D^o Prudencio Otegui Echevarría (EH BILDU) toma la palabra para comentar que el arquitecto municipal comentó que era mejor no cortar el alero y proteger el edificio con una malla, para no perder el grado de protección del edificio.



- El Sr. Concejel D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ –PNV) pregunta por el parque de calistenia, a ver si se ha avanzado algo al respecto. Pregunta a ver por qué no se han hecho todos los trámites con URA o los que fueran precisos desde el principio, porque se ha perdido mucho tiempo.

El Sr. Alcalde, D^o Prudencio Otegui Echevarría (EH BILDU) responde que estaban pendientes del informe de URA que acaba de llegar y ahora se pondrán en marcha con ello.

La Sra. Concejala. D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) comenta que desde URA pidieron algún informe o alguna cosa que los técnicos no se esperaban.

- El Sr. Concejel D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ –PNV) toma de nuevo la palabra para trasladar el malestar por cómo se ha gestionado la aprobación de las bases de subvenciones a las asociaciones, la situación vivida en la comisión en la que debatió el tema fue extraña. Primero, se propusieron unas cosas, luego algunas personas del equipo de gobierno proponían otras cosas, al final ambos grupos propusieron lo mismo, las propuestas de EAJ-PNV no aparecían reflejadas.

La Sra. Concejala. D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y comenta que las comisiones informativas son para debatir y llegar a acuerdos y eso es lo que se hizo.

El Sr. Concejel D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ –PNV) comenta que es así, pero se va a debatir sobre una propuesta, y su grupo iba a votar en contra porque no se conocía esa propuesta.

- El Sr. Concejel D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ –PNV) toma de nuevo la palabra para comentar que ha escuchado la grabación del pleno anterior en el que se hacía referencia a una solicitud de la Junta Administrativa de Etxegoien y el sr. Alcalde dijo que había tenido conversaciones con el regidor y le había dicho no quería que el ayuntamiento hiciera la obra, sino que lo que quería es que el ayuntamiento lo cediera.

El Sr. Alcalde, D^o Prudencio Otegui Echevarría (EH BILDU) comenta que están con ese tema, pero que él no dijo eso.

La Sra. Concejala D^a Iratxe Parro Uzquiano (Aiar Batuz) asegura que según lo que recuerda se dijo como lo está exponiendo el sr. Gentza Alamillo.

El Sr. Concejel D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ –PNV) comenta que quiere que se revisen las grabaciones y añade que ha estado hablando con el regidor de la Junta de Etxegoien y en ningún momento le propuso al Ayuntamiento cambiar la petición solicitada ni la forma de ejecutar la obra.

El Sr. Alcalde, D^o Prudencio Otegui Echevarría (EH BILDU) toma la palabra y dice que sigue en contacto con el regidor por este tema.

- El Sr. Concejel D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ –PNV) pregunta a ver si se ha terminado el desbroce en altura.



El Sr. Alcalde, D^o Prudencio Otegui Echevarría (EH BILDU) responde que se va a dar respuesta a todas las peticiones. El equipo de trabajo, ahora está en Artziniega, pero la semana que viene vuelve a Ayala y se seguirá con el desbroce en altura.

- El Sr. Concejala D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ –PNV) pregunta a ver cómo está el proceso de la OPE de la plaza de administrativo. A ver si hay una previsión de cuándo se va a sacar la lista provisional de admitidos, ya que la gente está preguntando y no saben nada al respecto.

El Sr. Alcalde, D^o Prudencio Otegui Echevarría (EH BILDU) toma la palabra para decir que no puede contestar a esa pregunta en este momento.

La Sra. Concejala. D^a Karmele Población Martínez (EH BILDU) toma la palabra y en euskera responde que ya mirarán como está el expediente y lo comentarán.

- El Sr. Concejala D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ –PNV) toma la palabra para comentar que les han trasladado que hay mucha acumulación de plástico de ensilar en las explotaciones y quieren saber si se ha dado alguna solución.

La Sra. Concejala. D^a Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ)) toma la palabra y responde que se ha atrasado la licitación porque se ha hecho conjuntamente con el Ayuntamiento de Artziniega y por esa razón se ha acumulado más plástico, pero aunque la empresa estaba dispuesta a pasar a hacer la recogida, se les dijo que no, porque aún no había terminado la licitación.

- El Sr. Concejala D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ –PNV) toma de nuevo la palabra para comentar que el mes de agosto o septiembre finaliza el contrato de aprovechamiento del coto de caza, y pregunta a ver si se ha empezado a hacer y tramitar lo que corresponde. Añade que estos pliegos supusieron un gran debate en plenos de la legislatura pasada, y quieren saber cuál es la línea que se va a seguir.

La Sra. Secretaria toma la palabra, para comentar que se ha empezado a estudiar el tema, se están elaborando los borradores de pliegos y se está en contacto con la Diputación y para las próximas comisiones se avanzará algo.

El Sr. Concejala D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ –PNV) toma de nuevo la palabra para comentar que en la legislatura anterior, se decidió bajar el importe de la adjudicación del aprovechamiento para solucionar un problema, y se criticó mucho esa medida y por eso quiere conocer, ahora, el posicionamiento al respecto del equipo de gobierno, porque parece ser que están haciendo lo mismo que se hacía en la legislatura pasada que tanto criticaban.

- El Sr. Concejala D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ –PNV) toma la palabra para preguntar que hay un presupuesto de una empresa de fotografía para una actuación musical.

El Sr. Alcalde, D^o Prudencio Otegui Echevarría (EH BILDU) responde que el presupuesto es de Black Camera y se dedica a actividades culturales también.

- El Sr. Concejala D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ –PNV) pregunta a ver quién va a amenizar la comida de los mayores en las fiestas.



El Sr. Alcalde, D^o Prudencio Otegui Echevarría (EH BILDU) responde que se ha contratado a Isitxu.

- El Sr. Concejala D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ –PNV) toma la palabra para comentar que el lunes se presentó en Ludio el proyecto Belardi, y pregunta a ver si se ha hecho alguna gestión con esta asociación.

La Sra. Concejala D^a Iratxe Parro Uzquiano (Aiara Batuz) responde que no han estado con ellos.

El Sr. Concejala D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ –PNV) comenta que le sorprende ya que la legislatura pasada el problema del matadero fue muy discutido. Y ahora, el ayuntamiento de Ludio ha hecho un convenio con esta asociación para solucionar el problema de los ganaderos y carniceros y le sorprende que Ayala, que en la legislatura pasada se pedía con vehemencia que se buscaran soluciones a la problemática, ahora no se esté haciendo nada al respecto, y no se estén defendiendo los intereses de los ganaderos.

La Sra. Concejala D^a Iratxe Parro Uzquiano (Aiara Batuz) comenta que tiene su contacto, y han quedado para hablar con ellos.

- El Sr. Concejala D^o Iñigo Pinedo Vadillo (EAJ-PNV) toma la palabra para preguntar a la Sra. Concejala Izaskun García Aresti (Aiara Batuz) a ver si tiene la respuesta de lo que preguntó en el pleno pasado.

La Sra. Concejala Izaskun García Aresti (Aiara Batuz) responde que no tiene la respuesta, que pedirá la información.

El Sr. Concejala D^o Iñigo Pinedo Vadillo (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que es la quinta vez que lo pregunta y agradecería que le diera la contestación.

- El Sr. Concejala D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ –PNV) comenta toma de nuevo la palabra para comentar que este año, en junio el Club de Bolos de Luiaondo va a organizar el campeonato de Euskadi de Bolos, por lo que solicita que como ya se hizo con el Club de Bolos de Quejana, se le ayude económicamente, a través de un convenio de colaboración.
El Sr. Alcalde, D^o Prudencio Otegui Echevarría (EH BILDU) toma la palabra para responder que esta semana han hecho la petición, pero ya estaba en conversaciones con ellos desde hace tiempo.

- El Sr. Concejala D^o Gentza Alamillo Udaeta (EAJ –PNV) comenta pregunta por el presupuesto municipal, a ver si hay previsto algún plazo.

El Sr. Alcalde, D^o Prudencio Otegui Echevarría (EH BILDU) responde que están con ello, y cuando lo tengan lo presentarán.

- El Sr. Concejala D^o Unai Campo Arenaza (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar a la concejala D^a Iratxe Parro Uzquiano (Aiara Batuz) que le han trasladado varios ganaderos que en una reunión que se tuvo recientemente con Hazi, ella debió decir que el dinero de la Hermandad estaba muy ajustado y que estaría en Costera. Por ello solicita que se revisen las



Aiarako Udala

Ayuntamiento de Ayala

cuentas de la Hermandad y que se diga cuántas dietas ha cobrado en los últimos cuatro años, él que ha estado como vocal de la Junta de la Hermandad por el Ayuntamiento de Ayala.

La Sra. Concejala D^a Iratxe Parro Uzquiano (Aiara Batuz) responde que ella en ningún momento ha dicho que el dinero esté en Costera, ni que se hayan cobrado dietas, lo único que ha expuesto son las condiciones económicas en las que se encuentra la Hermandad.

- La Sra. Concejala D^a Montse Angulo Solloa (EAJ-PNV) toma la palabra para comentar que no aparece en el programa cuando se van a entregar los premios.

El Sr. Alcalde, D^o Prudencio Otegui Echevarría (EH BILDU) responde que ya se les va a llamar a los premiados para decirles cómo se va a hacer.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las veinte horas y treinta minutos, y para constancia de lo tratado yo, como secretaria, doy fe, en Respaldiza, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

V^o B^o

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Prudencio Otegui Echevarría.

Fdo.: Naiara Lazpita Marcos.